



CONVENIO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROYECTO ESPACIOS MEC MÓVIL

En la ciudad de Montevideo, el día quince de octubre de dos mil veinticinco, entre: **POR UNA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante "**OPP**") - **Presidencia de la República**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Piso 5, Torre Ejecutiva Norte de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por su Director, Ec. Rodrigo Arim, **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante "**MEC**"), con domicilio en Reconquista 535 piso 9, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Ministro José Carlos Mahía, **QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO:**

PRIMERA (ANTECEDENTES):

a. La **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)**, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, es la encargada de asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización a ejecutar por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados respecto a sus cometidos, y por los Gobiernos Departamentales respecto a los cometidos que le asigne la Constitución y la Ley.

b. Esta Oficina tiene como uno de sus cometidos sustanciales el asesoramiento en la política nacional de descentralización y desarrollo territorial. Para ello, promueve la descentralización y el desarrollo territorial, apoyando a los Gobiernos Departamentales y Municipales en la planificación y ejecución de Proyectos.

c. Específicamente, el **Área de Descentralización** tiene como objetivo coordinar, administrar y ejecutar los programas, proyectos y soluciones de diverso



origen para los Gobiernos Departamentales y Municipales (Decreto 47/023, de 9 de febrero de 2023).

d. El **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 6 del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, en redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 407/985, de 31 de julio de 1985, es el responsable de la coordinación de la educación nacional, de la promoción del desarrollo cultural del país, de la preservación del patrimonio artístico, histórico y cultural de la nación, así como de la innovación, la ciencia y la tecnología y de la promoción y fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos. Además, es responsable del desarrollo del sistema multimedia de comunicación estatal y de impulsar el acceso digitalizado de toda la población a la información. También es responsable de la formulación y coordinación de políticas respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado y de asegurar la información necesaria para la correcta aplicación del Derecho.

e. En su ámbito y, organizada como **Unidad Ejecutora 001**, funciona la **Dirección General de Secretaría (DGS)**, con rol articulador y coordinador a nivel institucional con el fin de dar cumplimiento a los cometidos del Inciso, colaborando y supervisando las diferentes dependencias del mismo, dando el soporte necesario para el cumplimiento de las actividades sustanciales de cada Unidad Ejecutora. Sus cometidos sustanciales, previstos en el Decreto N° 407/018, de 7 de diciembre de 2018, son: (i) promover un nuevo modelo de gestión integrada, participativa, transparente, eficiente y de calidad en el uso de los recursos públicos; (ii) propender al desarrollo de los funcionarios, a la articulación con los interlocutores públicos y privados y la incorporación de tecnología y herramientas de gestión en el beneficio de la ciudadanía.

f. Dentro de la mencionada Unidad Ejecutora funciona el **Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC (en adelante "el Programa" o "PDT")** creado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 0647/025. En



su creación se establece que el Programa atiende la necesidad del MEC de diseñar y promover una política pública de descentralización que garantice el ejercicio efectivo de las competencias del MEC en todo el territorio nacional el ámbito de atribuciones y competencias de la anterior, el PDT presenta como objetivos: **a)** garantizar el acceso a la educación, la cultura, la ciencia y la innovación como derechos ciudadanos; **b)** impulsar un proceso sostenido de descentralización, que transfiera capacidades de decisión y recursos a nivel territorial, con especial énfasis en localidades pequeñas y en zonas históricamente postergadas; **c)** fomentar la participación social en la construcción y desarrollo de políticas públicas, fortaleciendo redes comunitarias y el tejido social en los ámbitos de la educación, la cultura, la ciencia y la innovación, **d)** transversalizar la perspectiva de género y la inclusión ciudadana, promoviendo la participación activa de colectivos históricamente excluidos, con especial atención a la equidad étnico-racial, las diversidades de género, las personas en situación de discapacidad y las poblaciones migrantes; **e)** promover la educación a lo largo de toda la vida, facilitando el acceso a oportunidades de aprendizaje, tecnología y actividades culturales en todo el país; **f)** fortalecer el acceso y uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como herramientas para la inclusión y el desarrollo social.

g. En dicho marco, se desarrolla el **Proyecto Espacios MEC Móvil** (que luce en documento **Anexo**), que tiene como finalidad fortalecer el trabajo del Programa en el interior del País; priorizar la articulación interinstitucional en localidades que presenten Municipios; promover herramientas que contribuyan a la planificación y contribuir en la gestión cultural, educativa y de divulgación en alianza con los Gobiernos Departamentales y Municipales, a cuyos efectos se celebra el presente Convenio, el que se registrará por los siguientes términos.

SEGUNDA (OBJETO): El presente Convenio tiene por objeto que el Área de Descentralización de OPP brinde apoyo financiero y asistencia técnica, al Programa de Desarrollo Territorial del MEC – Espacios MEC para el Proyecto Espacios MEC Móvil, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de planes eficientes, optimizar recursos,



fortalecer la capacidad de gestión y mejorar la articulación de sus programas de descentralización, aportando actividades culturales, artísticas, educativas y de divulgación científica, tecnológica y de innovación por 14 Municipios del interior del País.

TERCERA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

h. Obligaciones de la OPP:

i. La OPP se obliga a transferir la suma de hasta \$ 3:360.000 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta mil) a la cuenta inscripta en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) especificada por el Ministerio de Educación y Cultura, con destino al cumplimiento del presente Convenio. La suma mencionada se transferirá en su totalidad el día hábil siguiente al de la suscripción del presente Convenio.

ii. Durante la ejecución de las actividades realizadas por el Proyecto Espacio MEC Móvil, el equipo del Área de Descentralización de OPP se compromete a difundir sus acciones y a contribuir en su coordinación. A su vez, podrá promover la realización de actividades asociadas a las del Proyecto Espacio MEC Móvil como encuentros, jornadas de capacitación, entre otras.

i. Obligaciones del MEC - Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC:

i. El MEC deberá realizar una primera rendición de uso de los fondos transferidos a los sesenta días contados desde el último día del mes en el que se recibieron los mismos, y luego cada sesenta días, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del Jerarca según Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con el artículo 567 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en redacción dada por artículo 24 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 (artículo 132 del TOCAF



2012).

ii. El MEC deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados; así como aquellos cuya rendición no se ajuste a los parámetros normativos y técnicos previstos, o se hayan rendido incorrectamente toda vez que ello obedezca a errores numéricos o similares que no signifiquen contravención a norma alguna, una vez finalizado o rescindido el presente Convenio.

iii. El MEC determinará, en acuerdo con el Área de Descentralización de OPP, la elección de los catorce Municipios mencionados en el objeto del presente Convenio.

iv. El MEC deberá realizar y entregar semestralmente, al Área de Descentralización de OPP, un informe de seguimiento del Proyecto Espacios MEC Móvil que contemple las actividades realizadas durante ese período.

v. El MEC se obliga a realizar los procedimientos de compras que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente, a los efectos de dar cumplimiento al objeto del Proyecto Espacio MEC Móvil previsto, y relacionado con el objeto del presente Convenio. Asimismo, se encargará de los gastos adicionales relacionados con sus actividades y en caso de ser necesario, la articulación con otras instituciones. Los bienes adquiridos serán propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento y conservando la potestad de afectarlos a los destinos que considere convenientes, una vez finalizado el presente Convenio.

CUARTA (INTERLOCUTORES): A fin de facilitar el intercambio entre las partes tendiente a la ejecución de los objetivos planteados y al cumplimiento del objeto del Convenio, las partes nombran como sus respectivos interlocutores al señor Javier Enrique Gutiérrez Perera, por el Área de Descentralización de la OPP y la señora Karina Acosta, por el Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC del Ministerio de Educación y Cultura.

QUINTA (PLAZO): El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su firma, y tendrá una duración de dos (2) años a contar desde entonces, siempre que las acciones acordadas entre las partes hayan finalizado.



SEXTA (DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA): El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios regulados en la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y sus modificativas, en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a sus modificativas, y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Las partes del presente Convenio deberán respetar la información calificada por cada organismo como confidencial o reservada. La totalidad de la información producida en el marco de las actividades del Proyecto Espacio MEC Móvil y las acciones ejecutadas dentro de este Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, serán propiedad común de la OPP y el MEC, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes. En la ejecución de la acción objeto de este Convenio, el Programa deberá ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP. El equipamiento, materiales, trabajos, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar en un lugar notoriamente destacado el logo de OPP.

SÉPTIMA (RESCISIÓN): El presente Convenio podrá rescindirse de mutuo acuerdo o en forma unilateral con un preaviso de quince (15) días hábiles. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las acciones en desarrollo deberán de finalizarse. En caso de que alguna de las partes tenga voluntad de rescindir el presente Convenio, se deberá notificar dicha voluntad a la otra parte por medio de telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) en los domicilios denunciados en la comparecencia o cualquier otro medio que brinde igual grado de fehaciencia.

OCTAVA (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENA (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES): Cualquier notificación que deban realizarse entre las partes, se tendrá por válidamente efectuada si se realiza a los siguientes correos electrónicos: descentralizacion@opp.gub.uy y espacios@mec.gub.uy.

DÉCIMA (OTORGAMIENTO): Previa lectura y ratificación del instrumento, se suscriben



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto



Ministerio
de Educación
y Cultura



ESPA
CIOS
MEC

dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

por

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Ec. Rodrigo Arim
Director

por

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Prof. José Carlos Mahía
Ministro



Proyecto Espacio MEC - Móvil

Institución ejecutora: Programa de Desarrollo Territorial - Espacios MEC - Ministerio de Educación y Cultura

Dirección: Reconquista 535 Piso 8

Responsables y cargos: Karina Acosta (Coordinadora Nacional del PDT) , Ana Calzada (Adjunta del PDT)

Correo institucional: espaciosmec@mec.gub.uy

Contactos: Karina Acosta karina.acosta@mec.gub.uy; Ana Calzada ana.calzada@mec.gub.uy;
Carla Margenat margenat@mec.gub.uy

1. Resumen ejecutivo de proyecto
2. Descripción general
3. Objetivos
4. Actividades del proyecto
5. Cronograma de actividades
6. Detalle presupuestal por categorías
7. Presupuesto estimado por rubros

2
3
4
4
5
6
6



1. Resumen ejecutivo de proyecto

Título del proyecto: Espacio MEC - Móvil

Institución ejecutora: Programa de Desarrollo Territorial - Ministerio de Educación y Cultura

Dirección: Reconquista 535 Piso 8

Referentes: Karina Acosta (Coordinadora General del PDT), Ana Calzada (Adjunta del PDT), Carla Margenat (Coordinación de contenidos)

Espacio MEC - Móvil es un proyecto de itinerancia de actividades educativas, culturales y de divulgación científica y tecnológica del Programa de Desarrollo Territorial del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en alianza con el Área de Descentralización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Tiene como cometido itinerar por localidades del interior del país de población reducida y articula sus acciones junto a instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Sus propuestas están dirigidas a habitantes de cada localidad, principalmente aquellas priorizadas desde el Programa de Desarrollo Territorial y con énfasis en agrupaciones de niños, niñas, adolescentes y sus familias y personas mayores.

Entre las principales acciones desarrolladas por **Espacio MEC - Móvil** se destacan actividades artísticas (proyección de películas, muestras de artes visuales, espacio de lectura, etc.), educativas (talleres temáticos, actividades de sensibilización sobre entornos digitales, etc.) y de divulgación científica, tecnológica y de innovación (actividades motivacionales y lúdicas, etc.) entre otras.

Su ejecución territorial es coordinada desde el Programa de Desarrollo Territorial en articulación interinstitucional y con aportes de organizaciones socias (OPP, Uruguay Innova, Intendencias Departamentales y Municipios, Ceibal, ANTEL, UTE, Ministerio de Defensa, Agencia del Cine y del Audiovisual del Uruguay (ACAU), BPS-Programa Ibirapitá y Direcciones y Áreas del Ministerio de Educación y Cultura.

En **Espacio MEC - Móvil** también se despliegan diversas actividades relacionadas con la promoción del ejercicio de derechos en alianza con la Institución Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos, y la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Presidencia de la República.



Ubicación: 18 localidades de población reducida (una por departamento)
Presupuesto total (un año de circulación): U\$S 177.990 - \$U 7.475.580

2. Descripción general

El proyecto **Espacio MEC Móvil** presenta como principal finalidad promover los objetivos del Programa de Desarrollo Territorial del MEC (en el marco de su lanzamiento) en alianza con la Área de Descentralización de OPP y sus acciones a nivel país.

El Programa de Desarrollo Territorial tiene como objetivos

- Garantizar el acceso a la educación, la cultura, la ciencia y la innovación como derechos ciudadanos,*
- Impulsar un proceso sostenido de descentralización, que transfiera capacidades de decisión y recursos a nivel territorial, con especial énfasis en localidades pequeñas y en zonas históricamente postergadas.*
- Fomentar la participación social en la construcción y desarrollo de políticas públicas, fortaleciendo redes comunitarias y el tejido social en los ámbitos de la educación, la cultura, la ciencia y la innovación.*
- Transversalizar la perspectiva de género y la inclusión ciudadana, promoviendo la participación activa de colectivos históricamente excluidos, con especial atención a la equidad étnico-racial, las diversidades de género, la personas en situación de discapacidad y las poblaciones migrantes.*
- Promover la educación a lo largo de toda la vida, facilitando el acceso a oportunidades de aprendizaje, tecnología y actividades culturales en todo el país.*
- Fortalecer el acceso y uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como herramientas para la inclusión y el desarrollo social.¹*

En ese sentido, el proyecto se propone integrar la agenda de actividades de 2025-2026 promovidas desde el Poder Ejecutivo y en alianza con Intendencias Departamentales y Municipios como dispositivo de democratización de acciones y producciones culturales, educativas y divulgación de ciencia, tecnología e innovación, desde una perspectiva de derechos, estimulando una actitud crítica y promoviendo la cohesión social.



Su modalidad itinerante permitirá una circulación a nivel país generando 14 itinerancias (una por departamento) al finalizar la primera fase en el segundo semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

¹ Ministerio de Educación y Cultura (2025) - Resolución ministerial N° 0647-025



En suma, el proyecto, permitirá generar espacios de encuentro entre habitantes de cada localidad, promoviendo la interinstitucionalidad estimulando la cohesión social a través de entornos lúdicos y creativos desplegados en espacios públicos.

3. Objetivos

Objetivo general: El proyecto se propone integrar la agenda de actividades de 2025 promovidas desde el Poder Ejecutivo, a través del MEC y la OPP, y en alianza con Intendencias Departamentales y Municipios como dispositivo de democratización de acciones y producciones culturales, educativas; de divulgación de ciencia, tecnología e innovación, desde una perspectiva de derechos.

Objetivos específicos:

- Generar una itinerancia de Espacio MEC Móvil que alcance 14 localidades visitadas (una por cada departamento con coordinación)
- Promover la articulación territorial entre MEC e instituciones y organizaciones locales que posibilite la realización de actividades asociadas a Espacio MEC Móvil.
- Propiciar las alianzas con Intendencias, Municipios y otros organismos de la Administración Central.
- Contribuir a la realización de actividades culturales, educativas y de divulgación científica y tecnológica en las localidades priorizadas por la itinerancia



4. Actividades del proyecto



- a. **Conformación del equipo de coordinación:** elaboración del proyecto, desarrollo de contenidos y ejecución en Fase 1.
- b. **Coordinación interinstitucional:** Acuerdos, convenios, etc.
- c. **Diseño y adquisición de servicios, insumos y materiales didácticos:** Realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de vehículos, insumos y materiales necesarios para la ejecución de la propuesta.
- d. **Contratación de facilitadores.** Procedimientos administrativo correspondientes para la contratación de facilitadores, generar actividades de formación y recursos educativos abiertos.
- e. **Actividades de lanzamiento:** Realizar actividades asociadas al proyecto en el marco de la actividad de lanzamiento del Programa de Desarrollo Territorial.
- f. **Coordinación territorial y ejecución de itinerancia:** Realizar una agenda de actividades en territorio de manera coordinada con la participación de actores locales.
- g. **Elaboración de un sistema de registro, evaluación y seguimiento:** Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo. Registrar datos que aporten a la evaluación de los indicadores propios del proyecto.
- h. **Coordinación con otros proyectos y posibles escalamientos.**



5. Cronograma de actividades

El período de ejecución de todo el proyecto será entre 2025 y 2026.

Se destaca que el primer semestre se define como Fase 1, período en el que se centraliza el trabajo de coordinación interinstitucional, adquisición de inversiones, contrataciones varias y ejecución de las primeras actividades en localidades priorizadas.

El cronograma tentativo de itinerancia implica un estimado de una semana de actividades en cada localidad y 3 semanas entre desmontajes, traslados y montajes.

Actividad / Meses	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10	11 y 12
	Fase 1	Fase 1	Fase 1	Fase 2	Fase 2	Fase 2
Conformación de equipo de coordinación						
Coordinación interinstitucional e interministerial						
Actividades de formación del equipo						
Diseño y adquisición de servicios, insumos y materiales didácticos:						
Actividades de lanzamiento						
Coordinación territorial y ejecución de itinerancia (Actividades en localidades).						
Registro, evaluación y monitoreo.						
Informe final y rendición de cuentas						



6. Detalle presupuestal por categorías

Detalle de categorías	U\$S	U\$
Vehículo, mantenimiento y costos operativos	57.856	2.429.952
Traslados, alimentación y alojamiento	38.852	1.631.784
Tecnología, insumos técnicos y conectividad	10.824	454.608
Mobiliario y acondicionamiento técnico	5.326	223.692
Horas docentes y contrataciones	43.950	1.845.900
Comunicación, Impresiones, papelería y materiales didácticos	5.110	214.620
Componentes expositivos	6.000	252.040
Fondo de imprevistos	1.679	70.518
Gastos administrativos	8.393	352.466
Totales por rubro	177.990	7.475.580

7. Presupuesto estimado por rubros

Rubro	U\$S	U\$
Inversiones	80.006	3.360.252
Funcionamiento	54.034	2.269.428
Horas docentes y contrataciones	43.950	1.845.900
Totales por rubro	177.990	7.475.580

